

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00008-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO ARAQUE MORA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-MINSIERIO DE
DEFENSA-POLICIA NACIONAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTO.

Visto el informe que antecede a (fl, 203 del C1), Vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se fijará fecha para audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las nueve (9:00 am) de la mañana.**

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

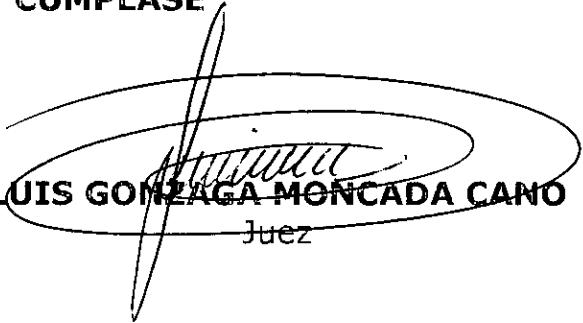
Tercero: Reconocer personería para actuar a la abogada DALIA ELVIRA PINEDA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.365.677 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 249.647 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la entidad demandada NACIÓN - RAMA JUDICIAL en vista del poder aportado (fl, 183-185), en los términos del poder conferido (art. 74 y 75 C.G.P.)

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado EDWIN JHEYSON MARIN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.129.417 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 179667 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL en vista del



poder aportado (fl, 196-201), en los términos del poder conferido (art. 74 y 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

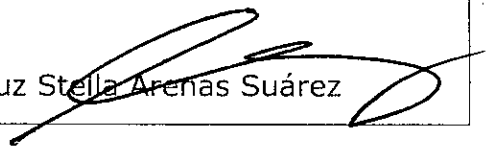

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **90** de fecha **30 de septiembre de
2016.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez